

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de junio de 2023.

NOTA N.º S23001198

---

Señor  
Administrador  
Administración Federal de Ingresos Públicos  
Carlos Daniel Castagneto

---

Nos dirigimos a Ud. en el marco de diálogo institucional con el convencimiento que las buenas prácticas de comunicación y colaboración mutua, entre nuestro Consejo y la Administración se traducen siempre en beneficio de todos.

Bajo esa premisa, les hacemos llegar nuestras inquietudes ante la proximidad del vencimiento de las Declaraciones Juradas de Ganancias y Bienes Personales para Personas Humanas y Sucesiones Indivisas correspondientes al período fiscal 2022.

En primer lugar, nos es grato destacar que nuestra Institución y los profesionales matriculados valoramos mucho la puesta a disposición en forma oportuna de las aplicaciones web necesarias para confeccionar las declaraciones juradas.

No obstante, hemos observado la superposición de vencimientos que se producen en las fechas previstas por el cronograma que operan entre los días **12 y 14 del corriente**.

En tal sentido, del **9 al 13 del mismo mes**, están venciendo entre otras las siguientes obligaciones:

- ✓ Libro Sueldos Digital
- ✓ Formulario 931 Cs Sociales Empleadores P. Fiscal 05/2023
- ✓ SIRE P. Fiscal 05/2023
- ✓ SICORE Período Fiscal 05/2023 (*Siendo que el vencimiento de este último impacta en las DDJJ de Ganancias, habida cuenta que en muchos casos la DDJJ del mes de mayo contiene el detalle individual del ajuste anual del año 2022. Como ejemplo un contribuyente que posea retenciones de 4ta categoría RRDD, y presenta el día 12/06 su DDJJ, podría no tener la información del mencionado ajuste, si su empleador presenta el SICORE con fecha 13/06 según sea su terminación de CUIT*)

Asimismo, se suman:

**12 al 14 de junio:** Bienes Personales – Acciones y Participaciones Societarias  
**12 al 16 de junio:** Ingresos Brutos – Contribuyentes Locales P. Fiscal 05/2023  
**13 al 15 de junio:** DDJJ Ganancias P. Jurídicas (cierres 01/2023)

Atento a lo expuesto, y una vez más, poniendo de manifiesto nuestro empeño de colaboración y a fin de evitar un perjuicio en la recaudación fiscal, es que solicitamos se tenga a bien considerar la posibilidad de otorgar un plazo de prórroga de 15 días, para la presentación y pago de Declaraciones Juradas de Ganancias y Bienes Personales – Personas Humanas P. Fiscal 2022, de modo tal que se trasladen a la última semana de junio.

Finalmente, nos ponemos a disposición para colaborar y asesorar en todos los ámbitos de la disciplina.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Silvia Abeledo  
Secretaria  
CP 143/42



Gabriela Russo  
Presidenta  
CP 317/248  
LA 47/56